Beatríz Saucedo *

Sobre la violación

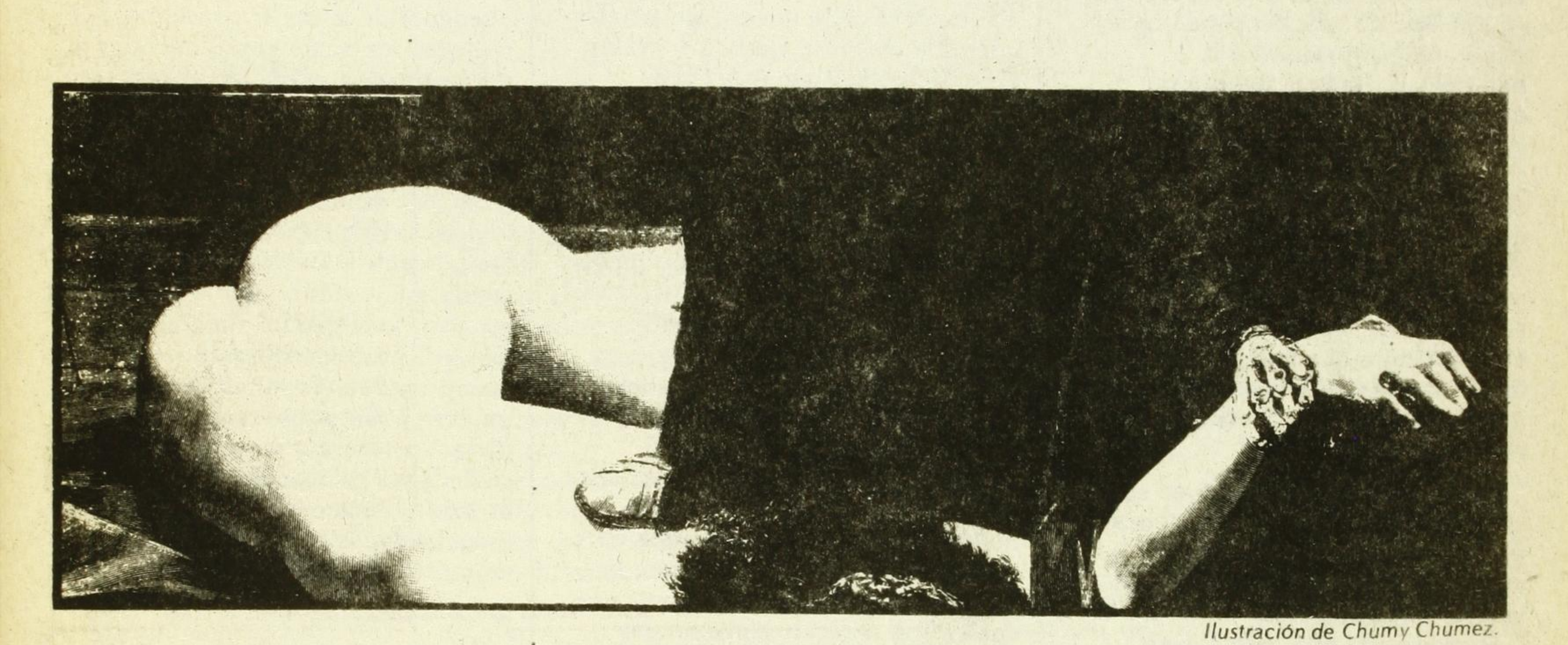

Ilustración de Chumy Chumez.

Siendo el cuerpo de la mujer el elemento "natural" sobre el que se ha fundado su desigualdad (y no su diversidad), la lucha de las mujeres ha de partir de este hecho concreto para convalidar sus necesidades subjetivas y sociales, sin que ello implique ignorar o rechazar tal diferencia.

En efecto, el ser mujer ha sido históricamente reducido a su naturaleza limitando con esto su campo de acción, y apoyando sobre dicha constante su opresión. Es esta premisa falsa o que se pretende desmontar: "lo que significa erosionar los procesos políticos, sociales y psicológicos por medio de los cuales se puede ejercitar esa opresión, debido a que cada hombre se encuentra todos los días con su negro, su judío, su salvaje, su miserable, su loco... viviendo con la mujer". [1]

El espacio tradicionalmente atribuído a la mujer se ha limitado al ámbito familiar, reconociéndose en ella exclusivamente su cuerpo y las funciones que de éste se espera: débito carnal y procreación, en tanto valores como virginidad, maternidad y ciertos imperativos sexuales continúan representando la razón de ser de muchas mujeres. Estas funciones están íntimamente ligadas con la sexualidad al servicio de los demás y dentro de los márgenes que eviten conflictos de intereses entre quienes la subordinan.

Dentro de la lógica que basa la diferencia social en una diferencia biológica, resulta obvio pensar que un cuerpo de mujer violentado afecta únicamente el plano de su sexualidad. Tal es el caso de nuestro Derecho Penal, al proteger la libertad sexual en el delito de violación.

Podría contrargumentarse que por lo menos formalmente, en nuestro país, la sanción al delito de violación protege la libertad sexual tanto del hombre como de la mujer (a pesar de la deficiencia de técnica jurídica que denomina a éste y a otros delitos: Delitos Sexuales). Sin embargo, resulta sintomático comprobar que en la casi totalidad de la comisión de las violaciones, las víctimas sean mujeres y que el delito no haya sido sustancialmente modificado por lo menos desde la fecha en que entró en vigor el Código Penal vigente para el D.F. (1931) hasta el 13 de enero de 1984 (salvo una modificación poco significativa en 1966).

En todo caso, las condiciones ideológicas y objetivas que determinan el desarrollo de los hombres (en su género masculino) dentro de nuestra sociedad, les permitiría responder de manera distinta ante la violación, lo cual no hace sino evidenciar que la ideología —patriarcal y dominante— legitima sus intereses en dicha sociedad, ya que los hombres cuentan con más elementos para enfrentar la violación (desde el momento en que sus capacidades no sólo son reconocidas en función de su cuerpo) y al mismo tiempo la norma jurídica castiga a quien viole el cuerpo de sujetos (las mujeres) cuya sexualidad generalmente se desarrolla para los demás a través de medios legalmente

---

* Abogada feminista.

1 Franca O. Basaglia. *Mujer, Locura y Sociedad*. Ediciones de la UAP Puebla. México. 1983. pag 17.

2 *Idem*. pag. 35.

aceptados.

Por otra parte, tampoco sería la libertad en términos genéricos el bien jurídico a proteger, ya que la libertad presupone la existencia del sujeto integral, y es precisamente esta calidad la que se desconoce en la mujer al limitar a su sexualidad la parte afectada. "Si la mujer es naturaleza, su historia es la historia de su cuerpo, pero de un cuerpo del cual ella no es dueña porque sólo existe como objeto para otros, o en función de otros, y en torno del cual se centra una vida que es la historia de una expropiación ¿y qué tipo de relación puede haber entre una expropiación y la naturaleza? ¿Se trata del cuerpo natural o del cuerpo históricamente determinado?" [2]

Por lo tanto, mientras no recuperemos por completo la categoría de sujeto social, puesto en cuestión en discusiones alrededr del aborto, la maternidad, la sexualidad, la violación y otros temas, no habremos creado la infraestructura que nos permita dar la lucha en otras instancias, a partir de lo que Franca Basaglia llama el "primer nivel de opresión".

Es la persona de la mujer en su integridad la que resiente la violación, porque exacerba la condición de opresión cotidiana (y por lo mismo velada) en la que vive.

Partiendo de esta base el bien jurídico que la norma penal debe proteger, frente al delito de violación, es la integridad personal, entendiéndose por ésta la unidad de elementos físicos, mentales, emocionales y sociales que convergen en la vida de una persona, de tal suerte que la violación ataca y afecta el espacio corporal donde se invade, contra la voluntad, el cuerpo (elementos físicos), además de la humillación que implica este delito, repercutiendo en los sentimientos, emociones, concepto de sí misma (o) y percepción de su propio valor como individuo (elementos mentales y emocionales) y por último, lesiona su interacción con los demás a través de los niveles antes citados: familiar, sexual, laboral, habitacional, etc. (elementos sociales).

En otras palabras, y como menciona la doctora Dulce María Pascual: "La ideología se da en los sujetos (y sujetas) concretos, a nivel intra e interpersonal, de modo que permea a hombres y a mujeres produciendo una forma de codificación de la realidad, una forma de sentir y una forma de alienar el poder, de darlo a otros". [3] De tal suerte, la ideología creada alrededor de la mujer pone de relieve un acto como la violación, haciendo más explícitas las condiciones en que vive, día con día, en el plano social, y respecto de sí misma.

Aquí es donde las diferentes posiciones en torno a la trascendencia de la violación en la vida de una mujer, podrían fomentar la ideología que se pretende rebatir. Por ejemplo, cuando se asienta en términos definitivos que la violación resquebraja la vida de una mujer de manera que no vuelve a ser la misma, sin señalar que es la violencia ejercida sobre su persona (no solamente sobre su cuerpo) la que evidencia el lugar al que se le relega en esta sociedad y refuerza, por otra parte la idea que de ella se tiene.

Esto implicaría continuar considerando a la mujer como un ser desprovisto de proceso histórico-social, cuando el feminismo propone lo contrario. Si bien hoy por hoy, una mujer violada puede llegar a sentir convulsionados su identidad, hábitos y adaptación global a la sociedad (dependiendo, claro está de su mayor o menor margen de conciencia) nuestra responsabilidad consiste en desarticular los mecanismos que la colocan en tales situaciones, entre los cuales está el reconocimiento del sujeto por parte de la norma jurídica pues es ahí donde reside el primer nivel de opresión. "Si las dificultades para expresarse y ser reconocida como persona, miembro participe de la vida social, han estado ligadas a su ser mujer, a su función natural, y por ende al cuerpo, es ésta la realidad de la que se debe partir y es la primera realidad que debe enfrentarse." [4]

La recuperación de la propia identidad de la mujer y su consiguiente reconocimiento como sujeto social es la visión del mundo que el feminismo —como movimiento de transformación— plantea entre otras cosas y de donde nace la vinculación entre lo privado y lo público, pues la problemática surgida alrededor de la mujer concierne a la sociedad en su conjunto, mientras la desigualdad se apoye en la diferencia y mientras sobre esta diferencia biológica se ejerza en gran medida la violencia cotidiana.

En este sentido, se hace imprescindible ejercer los derechos formalmente inscritos en nuestra legislación lo mismo que ir abriendo el espacio "expropiado" de las mujeres, de ahí la necesidad de recurrir al aparato judicial (siempre y cuando las mujeres estén dispuestas) como uno de tantos recursos al servicios de los ciudadanos para poder ir denunciando en éste y otros contextos, las irregularidades e injusticias cometidas en torno nuestro

---

3 Dulce Ma. Pascual.— Conferencia: Patriarcado y Poder. El Parnaso, 14 de septiembre de 1983.
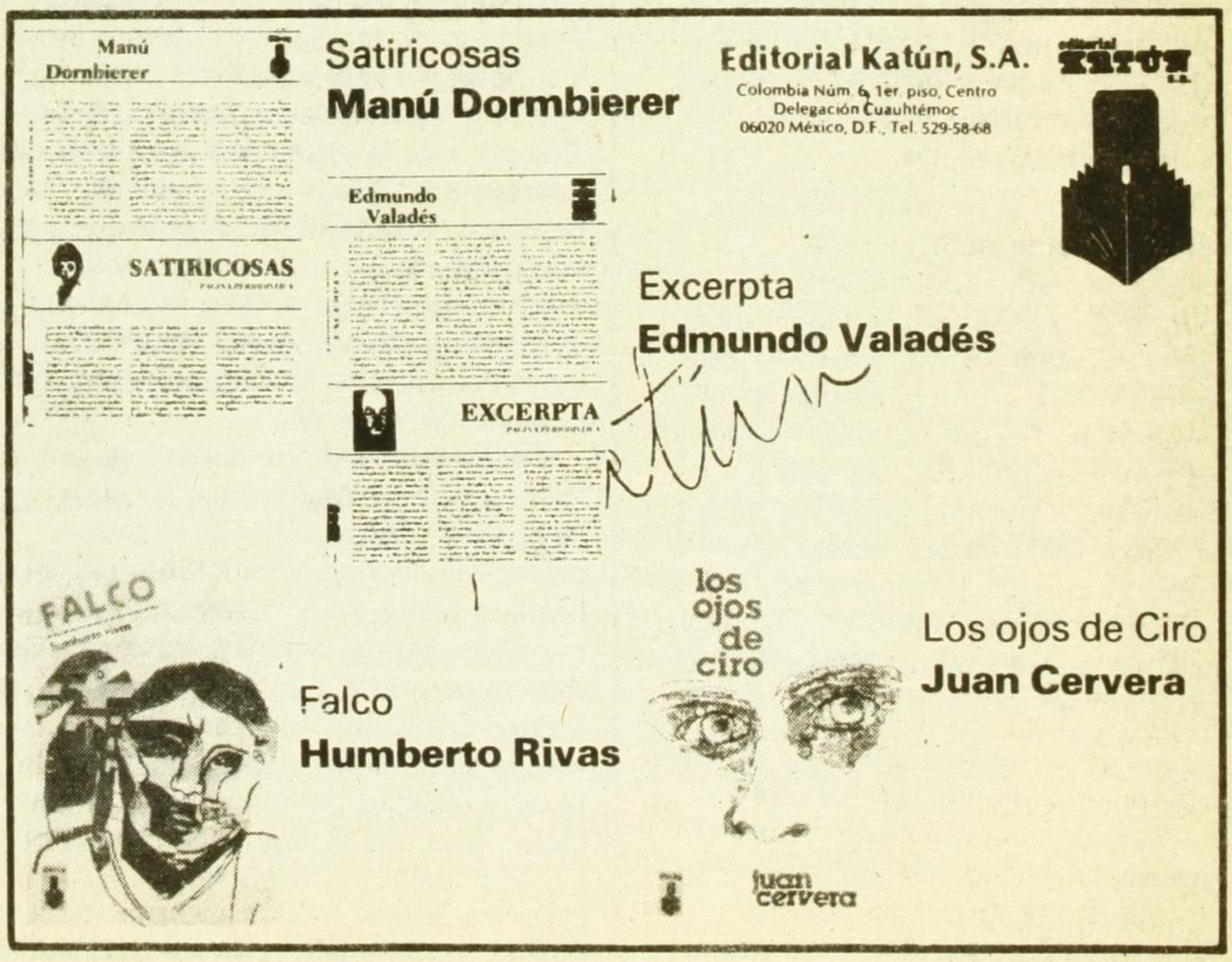
4 Basaglia. *Op Cit.*, pag. 14.